



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXXVII	H. PUEBLA DE Z., MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011	NÚMERO 11 CUARTA SECCIÓN
---------------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Participación Ciudadana, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento del Presupuesto Participativo.

establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**III.** Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

**IV.** Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.

**V.** Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.

**VI.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.

**VIII.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**IX.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**X.** Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XI.** Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana tiene dentro de sus objetivos, instaurar las más diversas y variadas oportunidades de desarrollo para la ciudadanía en general y con especial atención a los grupos vulnerables, marginados y en condiciones de riesgo del Municipio de Puebla.

**XII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de 2010, se aprobó para el Ejercicio Fiscal 2011 del Presupuesto Participativo con un monto de \$16,646,052.31 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil cincuenta y dos pesos 31/100 M.N.).

**XIII.** Que, derivado del proceso de reestructuración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, con fecha 27 de julio de este año, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana recibió oficio por parte de la Tesorería Municipal en el que se señala el techo presupuestal para esa dependencia por un monto de \$106,957,291.39 (ciento seis millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y un pesos 39/100 M.N.).

XIV. Que, el Presupuesto Participativo, se refiere al compromiso de incorporar a la Agenda de Gobierno aquellos proyectos propuestos por la ciudadanía; procurando en todo momento, la promoción de esquemas incluyentes. El actual Ayuntamiento visualiza la participación de la sociedad organizada como un elemento fundamental para concretar el modelo de ciudad donde sus habitantes se encuentren representados y sean corresponsables en el desarrollo del Municipio.

Los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo serán aplicados en el Municipio de Puebla, en aquellas circunscripciones territoriales que presentan mayor rezago social, por lo tanto, se requiere del establecimiento de una relación altamente productiva entre gobierno y sociedad.

El presupuesto se desprende del Programa Integral Urbano Social (PIUS) y se sujetará al Reglamento del Presupuesto Participativo.

XV. Que, con fecha 2 de mayo de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) el cual tiene como objetivo el contribuir al diseño de políticas, programas y proyectos encaminados a solventar la realidad de nuestra Ciudad como un organismo confiable para que los procesos de planeación, evaluación y control se encaminen al fortalecimiento a nivel interno, para el beneficio de la población y en un futuro, de la zona metropolitana. En ese sentido, la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental desaparece de la estructura organizacional municipal, siendo base la misma para conformar al propio IMPLAN.

XVI. Que, con fecha 25 de julio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, se publicó el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 como un diagnóstico de las principales necesidades de la ciudadanía donde se consideran los asuntos crítico sociales, económicos y medioambientales que vivimos actualmente, en tal virtud se plasman los objetivos, estrategias, programas y líneas de acción a implementarse por la Autoridad Municipal, a fin de dar solución a los problemas más apremiantes de la ciudadanía.

XVII. Que, en el referido Plan Municipal de Desarrollo en su Eje 4 "*Desarrollo Social Incluyente*" establece a Puebla como un Municipio importante para el desarrollo de la vida nacional y del Estado, requiere que los actores que la integran tomen un papel activo en su engranaje económico, político y social. Bajo esta dinámica, la demanda social no se detiene, y día a día la sociedad requiere de herramientas que fortalezcan e impulsen su desenvolvimiento para estar a la vanguardia que el país demanda.

XVIII. Que, en atención a todas las consideraciones jurídicas y hechos manifestados, se propone para su estudio y consideración el presente Dictamen proponiendo las reformas, adición y derogación de diversos artículos al Reglamento del Presupuesto Participativo que permitan optimizar el funcionamiento del mismo, en el siguiente sentido:

**PRIMERO.- Se Reforma:** el artículo 2, el artículo 3, las fracciones I, II, III, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XIX, XXII y XXIII al artículo 4, el acápite, la fracción II y el párrafo segundo al artículo 6, el artículo 7, el artículo 10, el artículo 16, el artículo 17, el artículo 18, el acápite y el inciso b. de la fracción II del artículo 22, el TÍTULO III denominado "DEL CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", el artículo 24, el artículo 26, el artículo 28, el artículo 29, el artículo 30, el acápite y la fracción V del artículo 31, las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 32, el acápite y la fracción I del artículo 33, el acápite, las fracciones II, III, IV y V al artículo 34, el acápite, las fracciones I y IX del artículo 35, las fracciones I y II del artículo 37, el acápite al artículo 45, el artículo 52, el artículo 53, la fracción IV al artículo 55, el artículo 56, el artículo 57, el artículo 58, el artículo 67, el TÍTULO VII denominado "DE LA CONTRALORÍA SOCIAL", y el artículo 68.

**SEGUNDO.- Se adiciona:** el Segundo párrafo al artículo 1, la fracción XXV al artículo 4, las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al artículo 32, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 34, las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 35, el artículo 69, el artículo 70, el artículo 71, el TÍTULO VIII denominado "PREVENCIONES GENERALES" y el artículo 72.

**TERCERO.- Se deroga:** la fracción I del artículo 6, fracción IV al artículo 31, el CAPÍTULO IV denominado "DEL COMITÉ TÉCNICO", el artículo 38, el artículo 39, el artículo 40, el artículo 41, el artículo 42, el artículo 43 y el artículo 44.

Lo anterior para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** ...

Toda referencia, incluyendo cargos y puestos en este Reglamento al género masculino lo es también para el género femenino. cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

**Artículo 2.-** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política social, tendiente a lograr la consecución de los fines y objetivos sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes y con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

En el Presupuesto Participativo se incluirán los proyectos priorizados democráticamente, una vez que éstos hayan cumplido con los criterios establecidos en el presente ordenamiento para determinar su viabilidad.

**Artículo 3.-** Para la correcta aplicación del Presupuesto Participativo se deberá operar un sistema de formulación, seguimiento, control y ejecución del presupuesto asignado, mediante el cual la población elegirá los proyectos de obra y/o acciones prioritarias con fundamento en el marco normativo aplicable.

**Artículo 4.-** ...

**I. Asamblea de Apertura.-** La Sesión en la que se presentarán los objetivos del Presupuesto Participativo y se elegirá a los Delegados Territoriales entre los vecinos de aquellas colonias consideradas para participar;

**II. Asamblea Plenaria.-** Reunión del Consejo Técnico del Presupuesto Participativo;

**III. Asamblea Territorial.-** Las sesiones de trabajo entre los vecinos de las colonias, Delegados Territoriales electos y representantes del Gobierno Municipal;

**Fracciones IV. y V. ...**

**VI. Contraloría.-** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

**VII. Consejo.-** El Consejo Técnico del Presupuesto Participativo del H. Ayuntamiento de Puebla;

**Fracciones VIII. y IX. ...**

**X. Convocatoria.-** Documento a través del cual el Ayuntamiento invita a la población, asociaciones y organismos de la sociedad civil a participar del Presupuesto Participativo;

**Fracciones XI. y XII. ...**

**XIII. Expediente Técnico.-** Compilación de documentos relativos al análisis, liberación, aplicación y comprobación de los recursos para la ejecución de obras y/o acciones en el marco del Presupuesto Participativo;

**XIV. Instancia Gubernamental.-** Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, que intervienen en el Presupuesto Participativo;

**XV. Junta Auxiliar.-** División geográfica interna que determina el Municipio según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley Orgánica Municipal;

**Fracciones XVI. a XVIII. ...**

**XIX. Presidente.-** El Presidente del Consejo Técnico del Presupuesto Participativo;

**Fracciones XX. y XXI. ...**

**XXII. Talleres de Trabajo.-** Las sesiones de capacitación dirigidas a los Delegados Territoriales y vecinos de las colonias a beneficiarse;

**XXIII. Tesorería.-** La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla;

**XXIV. ...**

**XXV. Dictamen técnico.-** Conjunto de acciones prioritarias, evaluadas técnicamente, que se someten a consideración del Pleno del Consejo Técnico.

**Artículo 6.-** El Presupuesto Participativo se ejercerá en el Municipio de Puebla, en el ámbito territorial de aquellos barrios, colonias y Juntas Auxiliares que presenten mayor rezago social y que además cumplan las siguientes condiciones:

**I.** Derogada;

**II.** Ubicarse en alguno de los polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Desarrollo Social Federal;

**Fraciones III. a V. ...**

Sólo se financiarán aquellos proyectos que permita cubrir el monto estipulado en el artículo 12 del presente Reglamento.

**Artículo 7.-** La participación de la población podrá ser de manera directa o a través de asociaciones de vecinos y/o mesas directivas que pertenezcan a aquellos barrios, colonias y Juntas Auxiliares consideradas para participar del Presupuesto Participativo.

**Artículo 10.-** Se seleccionarán acciones prioritarias por cada sector territorial, mismas que serán evaluadas técnicamente y se integrarán al Dictamen Técnico para ser discutido y en su caso, aprobado por el Consejo. El Presupuesto por Sector Territorial tendrá un mínimo de un millón quinientos mil y un máximo de dos millones quinientos mil pesos.

**Artículo 16.-** La integración del Expediente Técnico respecto de la priorización de acciones estará a cargo de la instancia gubernamental ejecutora, quien turnará a la Tesorería la solicitud de suficiencia presupuestal y observará en todo momento lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como la Normatividad Presupuestal vigente en el Municipio de Puebla.

**Artículo 17.-** Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para la operación del Presupuesto Participativo, serán solicitados por la Secretaría Técnica del Consejo Técnico del Presupuesto Participativo, a la instancia gubernamental responsable de proveer de bienes y servicios al Ayuntamiento conforme a la Normatividad Presupuestal vigente.

**Artículo 18.-** En el ámbito territorial, podrán participar todos los vecinos de aquellos barrios, colonias y Juntas Auxiliares consideradas en el esquema del Presupuesto Participativo, según lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento. Asimismo, deberán estar domiciliados en el sector territorial correspondiente y contribuir con sus obligaciones fiscales.

**Artículo 22.-** Los Delegados Territoriales tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

**Fración I. ...**

**Inciso a. al d. ...**

**II. ...**

**Inciso a. ...**

**b.** Convocar y organizar a los vecinos del sector territorial que representa, a fin de completar las diferentes etapas para la ejecución del Presupuesto Participativo; y

**Inciso c. ...**

**TÍTULO III**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**Artículo 24.-** El Consejo Técnico del Presupuesto Participativo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, será el órgano de cogestión entre la ciudadanía y la Administración Municipal para formalizar las propuestas y proyectos emanados de la población y presentados ante el Ayuntamiento. Asimismo será un órgano de asesoría que fungirá como un ente de análisis, discusión y elección de acciones prioritarias surgidas de las demandas ciudadanas recibidas bajo el esquema del Presupuesto Participativo.

**Artículo 26.-** El Consejo Técnico del Presupuesto Participativo estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Política Social y Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
- III. Un Vocal, que será el Jefe de Departamento de Enlace con Entidades Sectoriales, adscrito a la Dirección de Política Social y Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
- IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su representante;
- V. El Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos o su representante;
- VI. El Tesorero Municipal o su representante;
- VII. El Contralor Municipal o su representante;
- VIII. El Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- IX. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- X. El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; y
- XI. Las siguientes instancias sociales:
  - a) Tres representantes de las Universidades del Estado de Puebla con mayor conocimiento sobre el tema tratado; y
  - b) Los Delegados Territoriales de las colonias consideradas para participar en el esquema del presupuesto participativo.

**Artículo 28.-** Los Regidores del Honorable Cabildo y los titulares de las Dependencias y Entidades gubernamentales que no formen parte del Consejo, podrán participar dentro del mismo con voz pero sin voto cuando se refiera a temas relacionados con la Comisión o Dependencia a la que pertenezcan.

**Artículo 29.-** Los Delegados Territoriales que integren el Consejo durarán en su cargo hasta la terminación y entrega de las obras o acciones para las que fueron elegidos como representantes de la sociedad. Las ausencias sólo serán justificadas por causas de fuerza mayor y/o será cubierta por un suplente acreditado en el registro de Delegados.

**Artículo 30.-** La instauración del Consejo Técnico del Presupuesto Participativo se llevará a cabo en el día, hora y lugar establecido en la Convocatoria que emita el Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

**Artículo 31.-** Para ser miembro del Consejo se requiere:

**Fracciones I. a III. ...**

**IV. Derogado.**

V. En el caso de Delegado Territorial, no pertenecer, no desempeñar o haber desempeñado cargos de dirección en algún partido o agrupación política, durante los tres años anteriores a la fecha de su elección; debiendo acreditar la representación con el Acta de la Asamblea de Apertura celebrada en la colonia que corresponda; y

**Fracción VI. ...**

**Artículo 32.- ...**

**Fracción I. ...**

II. Apoyar la organización y ejecución de las Asambleas y/o talleres de trabajo;

III. Recabar las propuestas ciudadanas presentadas por los Delegados Territoriales para su análisis y discusión;

IV. Analizar y discutir el Dictamen Técnico respecto de la priorización de acciones propuestas por los Delegados Territoriales;

V. Analizar y discutir la matriz presupuestaria de las acciones priorizadas;

VI. Solicitar asistencia técnica de asesores externos y especialistas en temas abordados en el seno del mismo;

VII. Una vez constituido, convocar al desarrollo de las asambleas territoriales y/o temáticas en las que se desarrollarán los talleres de trabajo correspondientes;

VIII. Establecer un orden para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos;

IX. Establecer comunicación y coadyuvar con las instancias gubernamentales, a fin de lograr el éxito en la implementación del Presupuesto Participativo;

X. Solicitar al Secretario Técnico la integración de los informes correspondientes para la evaluación del Presupuesto Participativo y fomentar la difusión de los logros obtenidos; y

XI. Analizar y en su caso, aprobar los lineamientos para la operación del Presupuesto Participativo.

**Artículo 33.-** El Presidente del Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a la población mayor de edad al desarrollo de los procesos de Presupuesto Participativo conforme a las Reglas establecidas en el presente Reglamento;

**Fracciones II. a V. ...**

**Artículo 34.-** El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

**Fracción I. ...**

II. Representar al Presidente en caso de ausencias, adquiriendo las responsabilidades que conlleva el cargo;

III. Coordinar el trabajo de las distintas instancias gubernamentales y sociales para la implementación del Presupuesto Participativo en el Municipio de Puebla;

IV. Asesorar y orientar en general a todos los participantes, así como a las autoridades locales del Presupuesto Participativo;

V. Presentar ante el pleno del Consejo, los proyectos ciudadanos para ser analizados, discutidos y en su caso aprobados;

VI. Coordinar la integración del Dictamen Técnico respecto de la priorización de acciones propuestas por los Delegados Territoriales, mismo que deberá ser presentado en la Sesión Plenaria del Consejo;

VII. Llevar el archivo documental del Consejo; y

VIII. Las que le confiera la disposición administrativa aplicable.

**Artículo 35.-** El Vocal del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Contará con voz pero sin voto en las plenarios del Consejo;

**Fracciones II. a VIII. ...**

IX. Apoyar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Presupuesto Participativo;

X. Asesorar y orientar en general a todos los participantes, así como a las autoridades locales del Presupuesto Participativo;

XI. Integrar la matriz presupuestaria de las acciones priorizadas;

XII. Integrar el Dictamen Técnico respecto de la priorización de acciones propuestas por los Delegados Territoriales; y

XIII. Las que le confiera la disposición administrativa aplicable.

**Artículo 37.-** ...

I. Asistir con voz a las sesiones que convoque el Consejo, contando con un Voto Representativo entre las Universidades asistentes; y

II. Coadyuvar con el Consejo en el análisis y valoración de los proyectos.

#### **SE DEROGA CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 38.-** Derogado.

**Artículo 39.-** Derogado.

**Artículo 40.-** Derogado.

**Artículo 41.-** Derogado.

**Artículo 42.-** Derogado.

**Artículo 43.-** Derogado.

**Artículo 44.-** Derogado.

**Artículo 45.-** Las etapas para la ejecución del Presupuesto Participativo son:

**Fracciones I. a III. ...**

**Artículo 52.-** La instalación formal del Consejo se llevará a cabo una vez concluida la primera etapa del Presupuesto Participativo.

**Artículo 53.-** El Consejo a través del Secretario Técnico, convocará al desarrollo de la Segunda Asamblea Territorial, misma que se desarrollará bajo el esquema de Talleres de Trabajo y en los que podrán participar todos los vecinos mayores de edad.

**Artículo 55.-** ...

**Fracciones I. a III.** ...

**IV.** Redacción y firma del Acta de Asamblea.

**Artículo 56.-** El diagnóstico y la selección de acciones prioritarias se harán constar en el Acta de la Asamblea Territorial, señalando con precisión las prioridades propuestas por la Asamblea. Se deberá tener en cuenta la situación de los barrios, colonias y Juntas Auxiliares participantes.

**Artículo 57.-** Una vez concluidas las Asambleas Territoriales, el Consejo recibirá las Actas de las Asambleas en las que se identifican las prioridades propuestas y procederá a la evaluación técnica, de conformidad con los criterios establecidos por el Reglamento. La evaluación se formalizará a través de un Dictamen Técnico que será analizado y discutido en Sesión Plenaria del Consejo.

**Artículo 58.-** Una vez finalizado el Dictamen Técnico, el Vocal del Consejo, previa petición del Secretario Técnico, convocará a Sesión Plenaria a sus integrantes.

**Artículo 67.-** El Consejo presentará al Presidente Municipal informes del avance de la gestión y ejecución de acciones derivadas del Presupuesto Participativo, para que sean publicadas en la página web del Ayuntamiento.

## **TÍTULO VII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 68.-** La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

**Artículo 69.-** La Contraloría Social del Presupuesto Participativo estará integrada por:

Tres beneficiarios elegidos en la Asamblea de Apertura, que conste en un acta de integración debidamente suscrita por los que la integran y acompañando copias de sus identificaciones oficiales, siendo distintos a los Delegados Territoriales.

**Artículo 70.-** Para ser miembro de la Contraloría Social del Presupuesto Participativo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser vecino del barrio, colonia o Junta Auxiliar donde se aplicará el Presupuesto Participativo;

III. Haber residido en el Sector Territorial durante los últimos seis meses;

IV. Gozar de buena reputación y honorabilidad, no tener antecedentes penales;

V. No pertenecer, no desempeñar o haber desempeñado cargos de dirección en algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de su elección; y

VI. Contar con el 50% más uno de los votos en la elección de integrante de la Contraloría Social.

**Artículo 71.-** La Contraloría Social tendrá las siguientes atribuciones:

a) Colaborar con las instancias competentes en la revisión del ejercicio Presupuesto Participativo.

b) Recibir denuncias, presentadas por escrito, de los vecinos del Sector Territorial, debiendo informar al respecto a la Contraloría Municipal.

c) Presentar observaciones por escrito, de cualquier irregularidad detectada durante las diferentes etapas del proceso, y en la ejecución, operación y evaluación de los proyectos aprobados por el Consejo Técnico, ante la Secretaría, a efecto de que ésta verifique dicha irregularidad y en su caso dé aviso a las instancias correspondientes.

d) Las demás que se desprendan del presente Reglamento y sin perjuicio de las que le correspondan a otras instancias.

## TÍTULO VIII PREVENCIONES GENERALES

**Artículo 72.-** Todos los cargos y responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio del Presupuesto Participativo serán de carácter honorario por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Presupuesto Participativo, en términos del Considerando XVIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para la operación y coordinación de los trabajos necesarios para el desarrollo de las etapas que comprende el Presupuesto Participativo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Presupuesto Participativo.

Atentamente.- H. Puebla de Zaragoza, 9 de agosto de 2011.- La Comisión de Participación Ciudadana.-  
Presidente.- **REGIDOR CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.-** Secretario.- **REGIDOR ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.-** Vocal.- **REGIDORA ALICIA ROMERO ORDAZ.-** Vocal.- **REGIDOR JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.-** Vocal.- **REGIDOR DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.-** Vocal.- **REGIDORA SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMINGUEZ.-** Rúbricas.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Municipio de Puebla.- Periodo 2011 2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- O/1/SG/PO3/E.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en uso de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas compuestas de siete fojas útiles por su anverso y reverso, son copia fiel de su original, a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Dictamen del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones al Reglamento del Presupuesto Participativo, mismo que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 916.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.